



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN JUEGOS DE PRIMERA INFANCIA,
SECTOR EL BORO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.

En Alto Hospicio, a 17 de Abril de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representado por su Alcalde don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, de esta ciudad, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT 76.512.980-k, representada legalmente por doña **Angélica María Veliz Angel**, RUT 16.865.913-K, ambos domiciliados en Villa Frei, Calle 2, N° 3315, Alto Hospicio, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 005/2017, denominada “**Adquisición e Instalación Juegos de Primera Infancia, Sector El Boro**”, ID 3447-15-LE17, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°1.359/17 del 05 de Abril de 2017, publicado a través del portal de mercadopublico, adjudicó dicha Propuesta al adjudicatario **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que conjuntamente con la Oferta de la EMPRESA, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En este acto y por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y el adjudicatario ya individualizado, celebran un contrato de suministro por servicios de adquisición e instalación de juegos de primera infancia para el sector el boro, por medio del cual, la empresa **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.**, se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD**, durante todo el tiempo que dure el presente contrato, los servicios y bienes licitados.

TERCERO:

Los bienes y servicios que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, deberán reunir las características técnicas requeridas, debiendo ser todos



nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes y servicios del presente contrato deberán ser suministrados por la **Empresa** dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, en dependencias de la **Municipalidad**. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**.

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean suministrados con la calidad requerida y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas a la **Empresa**, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a la **Empresa**. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la **Unidad Técnica**, en base al estudio de los antecedentes por los cuales la **Empresa** acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

La multa deberá ser pagada mediante Vale Vista a nombre de la **Municipalidad**, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras ésta no se encuentre pagada. La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de aprobación del contrato y el plazo de entrega pactado.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela a la **Empresa** por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la **Dirección Jurídica**, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y servicios adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de



ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes a suministrar asciende al valor total de **\$4.280.503.- (cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos tres pesos)**. Dicho precio se pagará una vez recepcionados los bienes y suministrados los servicios licitados, aprobada que sea la factura correspondiente por la Unidad Técnica respectiva.

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, previo informe de la Secretaría Comunal de Planificación, que detalle la cantidad total de bienes y servicios suministrados. El pago se efectuará dentro de los veinte días corridos siguientes, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de los bienes y servicios suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de vale Vista Bancario N° 19440257, correspondiente al Banco Crédito Inversiones, por la suma de **\$214.025.- (doscientos catorce mil veinticinco pesos)**, por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativa a la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODÉCIMO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de doña **ANGÉLICA MARÍA VELIZ ANGEL**, para representar indistintamente y anteponiendo su firma a **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 15 de Marzo de 2017. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDIA


ANGÉLICA MARÍA VELIZ ANGEL
VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.





ENTREGA DE BOLETA GARANTIA

En Alto Hospicio, con fecha 17 de Abril de 2017, VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCION LTDA., Rut 76.512.980-K, mediante la presente hace entrega de Boleta de Garantía para el fiel cumplimiento del contrato: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN JUEGOS DE PRIMERA INFANCIA, SECTOR EL BORO, ID 3447-15-LE17"**, Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Vale Vista nº 19440257 por un monto \$ 214.025 (Doscientos catorce mil veinte y cinco) del Banco Crédito Inversiones (BCI), con fecha de inicio el 17 de Abril de 2017 hasta el 16 de Julio de 2017 (90 días).

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
17 ABR 2017
16:04 HRS
DIRECCION JURIDICA


ANGELICA VELIZ ANGEL
Rep. Legal Vemar Ltda.



VALE A LA VISTA 03

N° 19440257



061007732283

\$ ***214.025***

016 - 0016

374

17 de abril de 2017

Oficina: ALTO HOSPICIO

Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

La cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO 00/100*****
***** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCION LIMITADA

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 19440257

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: CVINAYA
Supervisor: MMALDOG

17 de Abril de 2017.

Sr. Alcalde
Patricio Ferreira Rivera
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
Alto Hospicio



Ref.: Informa cambio de razón social

Con esta fecha, mediante la presente, se informa el cambio de razón social para la empresa Mario Sebastián Veliz Angel Obras de construcción E.I.R.L, Rut 76.512.980-K, representada legalmente por don Mario Sebastián Veliz Angel, Rut 18.370.749-3, ambos domiciliados en Calle Dos 3315 Villa Eduardo Freí, Alto Hospicio, la nueva razón social es VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCION LTDA., representada legalmente por doña Angélica María Veliz Angel, Rut 16.865.913-K, se mantiene el mismo Rut y dirección.

Son otro en particular, se despide atentamente,



Angélica María Veliz Angel
VEMAR obras de construcción Ltda.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.512.980-K

Razón Social: VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Fecha de Constitución: 03 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 15 de marzo del 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRj5SFRtpFJG



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.512.980-K

Razón Social: MARIO SEBASTIAN VELIZ ANGEL OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 03 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 01 de marzo del 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRGX3wz1hvtU



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.512.980-K

Razón Social: MARIO SEBASTIAN VELIZ ANGEL OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 03 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 01 de marzo del 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRBmvfjUvZr



**ESTATUTO ACTUALIZADO
MARIO SEBASTIAN VELIZ ANGEL OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIÓN
E.I.R.L.**

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: MARIO SEBASTIÁN VÉLIZ ANGEL, Rut 18.370.749-3, 26 años de edad, Soltero, t.n.s prevención de riesgos, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Calle Dos N°3315 villa Eduardo Frei, comuna de ALTO HOSPICIO, Iquique; el que expuso que se constituyó con fecha 03 de junio del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "MARIO SEBASTIAN VELIZ ANGEL OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de VEMAR E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIÓN. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es Calle Dos N°3315 villa Eduardo Frei, comuna de ALTO HOSPICIO, Iquique, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$10.000 pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) MARIO SEBASTIÁN VÉLIZ ANGEL se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$10.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a MARIO SEBASTIÁN VÉLIZ ANGEL. El o la representante legal ante el SII es MARIO SEBASTIÁN VÉLIZ ANGEL, Rut 18.370.749-3.

MARIO SEBASTIÁN VÉLIZ ANGEL
RUT: 18.370.749-3

Firmado electrónicamente por
notario Carlos Ernesto Vila
Molina
el 03-06-2015

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.512.980-K

Razón Social: VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Fecha de Constitución: 03 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 15 de marzo del 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRj5SFRtpFJG



 registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.512.980-K

Razón Social: VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA

Fecha de Constitución: 03 de junio del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 15 de marzo del 2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRPojHuYr3hj



 registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: ANGÉLICA MARÍA VÉLIZ ANGEL, Rut 16.865.913-K, domiciliada en SALITRERA CORUÑA N°3915 villa EL BORO, comuna de ALTO HOSPICIO, IQUIQUE; MARIO MARTÍN VÉLIZ CAIPA, Rut 7.490.126-3, domiciliado en CALLE DOS N°3315 villa VILLA EDUARDO FREI, comuna de ALTO HOSPICIO, IQUIQUE; los que expusieron que se constituyó con fecha 03 de junio del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de VEMAR LIMITADA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIÓN. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es Calle Dos N°3315 villa Eduardo Frei, comuna de ALTO HOSPICIO, Iquique, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 05 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con

al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.500.000 pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) ANGÉLICA MARÍA VÉLIZ ANGEL se obliga a enterar el equivalente al 80 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$2.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) MARIO MARTÍN VÉLIZ CAIPA se obliga a enterar el equivalente al 20 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a ANGÉLICA MARÍA VÉLIZ ANGEL, como un solo socio. El o la representante legal ante el SII es ANGÉLICA MARÍA VÉLIZ ANGEL, Rut 16.865.913-K. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: ANGÉLICA MARÍA VÉLIZ ANGEL 80%; MARIO MARTÍN VÉLIZ CAIPA 20%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.;. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,

corporales o incorpóras, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorpóras, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en

moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de

la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

HISTORIAL DE ACTUACIONES

TRANSFORMACION	2017-02-20	ACmtDe4kbxFS
CONSTITUCION	2015-06-03	ACQLMfqSMJY8

MARIO SEBASTIÁN VÉLIZ ANGEL

RUT: 18.370.749-3

Firmado electrónicamente por
notario Nestor Juan Araya
Blazina
el 03-03-2017

ANGÉLICA MARÍA VÉLIZ ANGEL

RUT: 16.865.913-K

Firmado electrónicamente por
notario Nestor Juan Araya
Blazina
el 20-02-2017

MARIO MARTÍN VÉLIZ CAIPA

RUT: 7.490.126-3

Firmado electrónicamente por
notario Heraclio Del Carmen
Rojas Vergara
el 07-03-2017